

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 150, publicado en el Registro Oficial No. 39 del 12 de marzo de 2007, se creó la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), cuyo objetivo fundamental es la definición y ejecución de las políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores;

Que la Secretaría Nacional del Migrante es una entidad adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, y su labor la desarrolla de manera descentralizada y desconcentrada;

Que la Secretaría Nacional del Migrante ha subrogado en todos sus derechos y obligaciones al Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias, y asumió sus competencias;

Que el Gobierno Nacional, a través de la SENAMI, está empeñado en la protección efectiva al Migrante ecuatoriano a través de la defensa de sus derechos y la definición de políticas públicas; y, en ese sentido, es necesario que la Entidad a cargo de definir y ejecutar las políticas en materia de migraciones, como lo es la SENAMI, asuma las competencias respecto a la Repatriación de Cadáveres;

Que es necesario que la tarea de repatriación de cadáveres la ejecute la SENAMI, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, a efectos de mantener un adecuado nivel de atención al migrante fallecido;

En uso de sus atribuciones, que le confieren los artículos 176 segundo inciso y 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Facúltese a la Secretaría Nacional del Migrante-SENAMI, para que asuma las competencias en materia de Repatriación de Cadáveres de Ecuatorianos fallecidos en el exterior. Estas competencias las asumirá coordinadamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, que apoyará y coordinará con la SENAMI las acciones que se requieran en esta materia.

La SENAMI podrá ejecutar por sí o por intermedio de personas jurídicas nacionales o internacionales capacitadas, las tareas de repatriación contempladas en el presente Decreto Ejecutivo.



Nº 1253

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 2.- La SENAMI creará la Unidad Administrativa correspondiente, a fin de que asuma las competencias y tareas de Repatriación de Cadáveres.

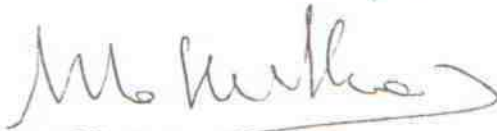
Artículo 3.- El Ministerio de Finanzas establecerá las correspondientes partidas presupuestarias, y destinará los recursos requeridos por la SENAMI, para la correcta ejecución del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense a la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, la Ministra de Finanzas y la Secretaría Nacional del Migrante.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de agosto de 2008



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



María Isabel Salvador Crespo
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN



Wilma Salgado Tamayo
MINISTRA DE FINANZAS



Lorena Escudero Durán
SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE